

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5434

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Noviembre.)

Núm. 2343

Gobierno Civil.

Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo, á la comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se dé principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Manacor, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 14 hasta el 19 inclusive del presente, y seguirán á esta población las de Artá, Capdepera, Son Servera, San Lorenzo, Felanitx, Santany, Campos, Porreras, Montuiri, San Juan, Villafranca y Petra.

Lo que he acordado, se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, que presten á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste dar aviso con anticipación á las autoridades del dia en que se haya de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 11 Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2344

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral de cobre con el título de «Margarita» (núm. 349) sitas en el paraje nombrado Santa Creueta del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la calicata abierta en la tanca llamada d' es Cami. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al N. 300 metros, al E. 400, al S. 500, al O. 500, al N. 500 y al E. 100.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2345

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de diez pertenencias de mineral lignito con el título de «La Negra» (núm. 351) sitas en el paraje nombrado Son Jordi del término

municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la unión con el mar de la pared medianera de los predios Son Jordi y Son Ametler. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al S. 200 metros, al O. 500, al N. 200 y al E. 500.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901,

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2346

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz, en representación de la Maquinista Naval y Contro Minero Bilblaino ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral de plomo con el título de «San Pablo» (núm. 346) sitas en el paraje nombrado Son Puchet del término municipal de Alayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el situado á 135 metros al S. E. del ángulo S. E. de las casas de dicho predio Son Puchet. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes; al N. 200 metros, al E. 300, al S. 500, al O. 600, al N. 500 y al E. 300.

Por tanto, he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2347

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral de cobre con el título de «Juanita», (núm. 350) sitas en el paraje nombrado Son Ametler del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida una calicata abierta en la Marina llamada Cala Barril. A partir de él se medirán á continuación unas de otras las distancias siguientes: Al E. 300 metros, al S. 600, al O. 500, al N. 600 y al E. 200.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2348

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de

ciento sesenta y cuatro pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Adela» sitas en el paraje nombrado Furiend del término municipal de Ciudadela haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la primera estaca de la mina Adela. A partir de él se medirán al O. 200 metros colocando la 1.ª estaca. Desde ésta y unas á continuación de otras se medirán las distancias siguientes. Al N. 200 metros, al O. 900, al S. 1.000, al al E. 2000, N. 700 al O. 700, al S. 100, al O. 400 y al N. 200.

Por tanto, he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2349

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz, en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de cobre con el título de «Renovada» (núm. 348) sitas en el paraje nombrado Isla de Colom del término municipal de Mahon haciendo la siguiente designación:

Punto de partida una calicata abierta frente á los islotes denominados el Bou y la Vaca. A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al E. 100 metros, al N. 400, al O. 500, al S. 400 y al E. 400.

Por tanto, he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2350

Minas.—Por cuanto D. Pablo Ruiz en representación de la Maquinista Naval ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Vieja» núm. 347, sitas en el paraje nombrado Tirasech del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el hectómetro 6 situado entre los kilómetros 4 y 5 de la carretera de San Cristobal á Ferrerías A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: al N. 200 metros, al E. 300, al S. 500, al O. 400, al N. 500 y al E. 100.

Por tanto, he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» á fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 2351

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Estancadas.—El día 15 del actual á las once tendrá lugar, en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un caballo y guarniciones y una galera, apresados con tabaco de contrabando el día 31 de Octubre último, en el camino de Ronda de Poniente, por fuerzas de Carabineros, y que corresponde al expediente administrativo número 125 del actual año, cuyo justiprecio es el siguiente:

	Fesetas
Un caballo, Castaño oscuro de 11 años, 1 metro 52.	200 00
Unas guarniciones.	28 00
Una Galera.	300 00
Total.	528 00

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndose que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 8 Noviembre de 1901.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 2352

ALCALDIA DE PALMA

En las condiciones para la subasta de Consumos insertas en el «Boletín Oficial» núm. 5433 del día 9 del corriente aparece al final del «Modelo de proposición» una referencia equivocada.

Dice: «Con mas el 10 p 8 de recargo sobre el cupo del Tesoro á que se refiere la condición treinta y una».

Y debe decir: «Con mas el 10 p 8 de recargo sobre el cupo del Tesoro á que se refiere la condición treinta y cuatro».

Como se trata de un punto incidental serán admitidas las proposiciones aunque no se hallen modificadas con arreglo á esta rectificación.

Palma 11 Noviembre 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 2353

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

Condiciones á tenor de las cuales este Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el servicio del suministro de pan y rancho para los detenidos presos y penados pobres en el Depósito Municipal y en la Cárcel de esta Ciudad durante el año 1902, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre al tipo en baja de trece céntimos de peseta la hogaza de pan de 340 gramos de peso y de veinte y dos céntimos de peseta la ración de rancho de medio litro.

1.ª Se dá por reproducida para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales de veinte y seis de Abril del año mil novecientos inserta en la *Gaceta de Madrid* del 29 del

- 10. Dos cuadros representando varias figuras. 5'00
- 11. Un ropero con tres cajones imitado á nogal, vale. 35'00
- 12. Un lavabo de madera blanca con su jarro verde. 8'00
- 13. Una mesa de comedor de madera de nogal. 5'00
- 14. Cuatro sillas imitadas á nogal con asiento de madera. 8'00
- 15. Cuatro cuadros representando varias frutas. 5'00
- 16. Un despertador. 3'00
- 17. Una rinconera de nogal. 1'00
- 18. Un cuadro grande mapa de España. 3'00
- 19. Un ropero de nogal. 70'00
- 20. Un sofá y seis sillas de nogal con asiento y respaldo de tapicería. 65'00

La subasta se verificará el día veinte de Noviembre próximo á las once de su mañana, en los estrados del presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren.
- 3.ª Habiendo postor se efectuará la subasta en conjunto de todos los muebles descritos atendida la mayor utilidad que acaso la adquisición en esta forma pueda reportar.
- 4.ª Los mismos muebles estarán expuestos al público el día y hora señalados en el patio del edificio que ocupa este Juzgado para que puedan examinarlos los compradores.
- 5.ª Para el caso de no presentarse postura admisible para todos los muebles durante la primera media hora de la subasta, se procederá acto continuo al remate de los mismos en detalle arregladamente á lo prescrito por la Ley.
- 6.ª El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen los repetidos muebles deberán consignar en el acto el precio del remate y verificado dicho abono, les será entregado lo adquirido, despues de haberse pagado al Estado los derechos correspondientes, siendo de su cargo los gastos del remate.

Acuda, pues el que quiera tomar parte en la referida subasta el día y hora señalados en los estrados del presente Juzgado, en la inteligencia que los referidos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.— Pedro Armenteros y Ovando.— Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2358

En los autos juicio ejecutivo que se sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador Don Juan Fiol á nombre de D. Venceslao Gelambi Batlle gerente de la razón social Gelambi y Compañía de Barcelona contra D. Rafael Mercadal y Castellás sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los muebles y géneros que á continuación se expresan.

- Dos cajas de hoja de lata con bizcochos ó galletas finas, llamadas chiquitillos, en junto y en bruto pesan seis kilos ochocientos cincuenta gramos y está justipreciado en siete pesetas, 7'00
- Un cajon de madera para embases justipreciado en cincuenta céntimos. 0'50
- Otra caja de hoja de lata tambien chiquitillos que pesa en bruto tres kilos ochocientos cincuenta gramos, justipreciado en tres pesetas cincuenta céntimos. 3'50
- Catorce kilos 800 gramos de papel lija de varios números, justipreciado en diez pesetas. 10'00
- Doce kilos cordón, algodón, varios colores para rodar pié de vestidos, justipreciado en treinta ptas. 30'00
- Dos kilos 600 gramos carretes hilos varios colores y números en bruto, justipreciado en trece pesetas. 13'00
- Ochocientos cincuenta gramos en carretes de hilo para zapatero,

- justipreciado en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Cuarenta y tres kilos de algodón, justipreciado en ciento cinco ptas. 105'00
- Tres kilos 350 gramos algodón en madejas varios colores listados, justipreciados en ocho pesetas. 8'00
- Diez y nueve kilos algodón varios colores en paquetes justipreciado en cincuenta pesetas. 50'00
- Cuatro kilos de algodón colores en ovillos está justipreciado en diez pesetas. 10'00
- Tres kilos cien gramos hilo color granate y blanco crudillo justipreciado en siete pesetas. 7'00
- Dos kilos 550 gramos cinta algodón blanco en cinco pesetas. 5'00
- Un kilo 800 gramos cordón para corseas, blanco, en dos pesetas. 2'00
- Treinta y siete gruesas acerillos para corseas, en ochenta pesetas. 80'00
- Doce docenas acerillos para corseas en dos pesetas. 2'00
- Sesenta y ocho docenas acerillos de corseas de varios tamaños en trece pesetas. 13'00
- Cinco docenas broches pera, justipreciado en nueve pesetas. 9'00
- Seis docenas acerillos broches rectos justipreciado en cinco pesetas. 5'00
- Tres paquetes de sobres de 250 sobres cada uno, justipreciado en tres pesetas. 3'00
- Veinte y cuatro docenas carretes seda de varios colores, justipreciado en veinte pesetas. 20'00
- Diez y nueve docenas paquetes polvos blancos y rosa, justipreciado en nueve pesetas. 9'00
- Sesenta y nueve docenas paquetes de polvos justipreciado en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Diez y ocho pañuelos, algodón, en dos pesetas. 2'00
- Doce idem mas pequeños en una peseta. 1'00
- Diez y ocho barras jabón glicerina justipreciado en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Cuatro pastillas de idem lechuga en cincuenta céntimos. 0'50
- Diez cepillos de diferentes clases y tamaños, justipreciado en dos pesetas. 2'00
- Siete paquetes que contienen cien sobres cada uno en una peseta. 1'00
- Otro idem con 75 idem, justipreciado en veinte y cinco céntimos. 0'25
- Cinco cajas cartón que contienen trenzas de algodón que en junto y bruto pesan 800 gramos, justipreciado en una peseta. 1'00
- Un kilo 300 gramos trenza citada justipreciada en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Un paquete trenza algodón blanco, en una peseta. 1'00
- Trescientos cincuenta gramos trenza con cabos de metal, algodón blanco, en una peseta veinte y cinco céntimos. 1'25
- Siete kilos cien gramos cordones, ligaduras de zapatos de varios colores justipreciado en quince pesetas. 15'00
- Un cajon con doce botellitas de agua colonia, en una peseta 50 céntimos. 1'50
- Otro idem idem en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Cuarenta y cuatro paquetes que contienen cada uno doce juegos agujas para hacer media en ocho pesetas. 8'00
- Veinte y dos gruesas botones lata, pantalon en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Veinte y cuatro idem tambien lata, pantalon en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Cinco idem idem pasta justipreciado en dos pesetas. 2'00
- Veinte y dos docenas botones, nacar para camisas en dos cajitas en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Ocho gruesas botones nacar ordinarios en cuatro pesetas. 4'00
- Nueve docenas idem idem en veinte y cinco céntimos. 0'25

- Siete cajitas que contienen corchetes, en setenta y cinco céntimos. 0'75
- Seis paquetes botones negros para zapatos, justipreciado en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Sesenta y cinco cajitas que contienen una gruesa cada una de corchetes, en treinta pesetas, 30'00
- Veinte y una gruesas, botones nacar ordinarios, justipreciado en diez pesetas. 10'00
- Dos paquetes botones negros para zapatos en cincuenta céntimos. 0'50
- Cuatro idem idem, en una peseta. 1'00
- Quince idem idem color tambien para zapatos en tres pesetas. 3'00
- Otro paquete que contiene doce gruesas botones color para zapatos, justipreciado en dos pesetas veinte y cinco céntimos. 2'25
- Ocho kilos 250 gramos almidon, en doce pesetas. 12'00
- Un paquete algodón blanco seis cabos, peso 700 gramos, en dos pesetas. 2'00
- Dos paquetes algodón blanco, cuatro cabos, peso un kilo 500 gramos, en tres pesetas. 3'00
- Dos idem idem, tres cabos, un kilo 650 gramos, en tres pesetas. 3'00
- Cinco paquetes trenza con cabos de metal blanco, para corseas, peso dos kilos 350 gramos, en cinco pesetas. 5'00
- Cuatro paquetes cordón blanco para corseas que pesan 850, en cuatro pesetas. 4'00
- Un kilo 500 gramos en cinco paquetes trenza de lana varios colores en seis pesetas. 6'00
- Dos paquetes que contienen cinco sobres para cartas, cada uno valorado en cincuenta céntimos. 0'50
- Cinco idem idem en veinte y cinco céntimos. 0'20
- Tres paquetes algodón negro, un kilo cien gramos, justipreciado en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Otro paquete algodón listado 350 gramos, en una peseta. 1'00
- Dos paquetes trenza algodón colores con cabos de metal peso en junto un kilo 200 gramos, en cuatro pesetas. 4'00
- Diez y siete pares calcetines algodón varios colores, peso un kilo 50 gramos en cinco pesetas. 5'00
- Catorce gruesas broches para pantalones (laton) en catorce pesetas. 14'00
- Cinco gruesas broches para pantalones de idem en cinco pesetas. 5'00
- Cinco cajas cartones hilo de coser, tres docenas cada una en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Un kilo 900 gramos trenzas para colchones en cinco pesetas. 5'00
- Setecientos gramos algodón para torcidas en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Diez y siete paquetes cordón varios colores, para adornos 450 gramos en dos pesetas. 2'00
- Nueve piezas trencilla blanca varios números, justipreciado en una peseta. 1'00
- Ciento cincuenta gramos adorno novedad, justipreciado en una peseta. 1'00
- Dos cajas carton que contiene una docena pañuelos con dobladillo blancos unión en ocho pesetas. 8'00
- Otra caja que contiene cuatro pañuelos listados y otros cuatro con dobladillo blancos, en tres pesetas cincuenta céntimos. 3'50
- Otra caja que contiene catorce pañuelos unión con dobladillo, en seis pesetas. 6'00
- Seis cajas de carton que contienen once pares calcetines y uno de medias en junto algodón colores, en dos pesetas. 2'00
- Veinte y dos cajas de carton que contienen cinco kilos 700 gramos de calcetines de varias clases y tamaños de niño, en doce pesetas. 12'00
- Una caja de carton que contiene once pares calcetines colores, en una peseta cincuenta centimos. 1'50
- Otra caja que contiene cinco pares medias granate, en una peseta. 1'00

- Otra caja que contiene cuatro pares medias algodón negras en setenta y cinco céntimos. 0'75
- Otro idem que contiene cinco pares medias algodón colores, en una peseta. 1'00
- Veinte y dos paquetes que contienen tres docenas de paquetes de polvos cada uno, en doce pesetas. 12'00
- Seis paquetes trenza varios colores algodón que pesan dos kilos 250 gramos en seis pesetas. 6'00
- Cinco paquetes estambres varios colores que pesan un kilo 800 gramos en cuatro pesetas. 4'00
- Sesenta y cuatro docenas plaguetas en cuartilla papel rayado para apuntes, justipreciado en diez y seis pesetas. 16'00
- Dos paquetes que contienen ambos mil sobres blancos, en cinco pesetas. 5'00
- Una resmilla papel comercial, en dos pesetas. 2'00
- Ocho paquetes papel para cartas rayado, justipreciado, en cinco pesetas. 5'00
- Otro paquete que contiene cuatro resmillas papel para cartas, justipreciado en cincuenta céntimos. 0'50
- Setenta y seis cajas de hoja de lata vacias, envases para galletas justipreciado en cuarenta pesetas. 40'00
- Un paquete trenza negra, algodón con cabos de metal, peso 600 gramos en dos pesetas cincuenta céntimos. 2'50
- Otro idem, trenza blanca, ordinaria, 350 gramos, en una peseta veinte y cinco céntimos. 1'25
- Treinta y cinco papeles alfileres, cabeza blanca, en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4'50
- Cinco paquetes que contiene cada uno doce papeles alfileres cabeza blanca en nueve pesetas. 9'00
- Un paquete trenza blanca algodón ordinaria, 300 gramos, en una peseta. 1'00
- Cinco paquetes que continen en junto 57 estuches para gafas y lentes en siete pesetas. 7'00
- Un paquete que contiene doce cajas cada una de ellas tres pastillas jabon, en tres pesetas cincuenta céntimos. 3'50
- Once cajas que contienen tres pastillas de jabon cada una en tres pesetas. 3'00
- Un cajon madera que contiene veinte y ocho pastillas jabon glicerina en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Dos cajas que contienen tres pastillas jabon cada una, en cincuenta céntimos. 0'50
- Trece barras jabon glicerina, valoradas en tres pesetas. 3'00
- Dos paquetes que contienen cada uno, una botellita tónico vegetal, en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Un paquete algodón para torcidas cuatro cientos gramos, en una peseta. 1'00
- Una caja carton que contiene diez pastillas jabon, en setenta y cinco céntimos. 0'75
- Un cajon madera que contiene once botellitas agua colonia, valorado en dos pesetas. 2'00
- Otro cajon madera que contiene tres docenas jaboncillo para sastres, en una peseta. 1'00
- Una caja carton que contiene 14 estuches para gafas en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Tres cuchillos acero de mesa mango de metal, en setenta y cinco céntimos. 0'75
- Tres petacas y una cartera de carton en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- Doce batidores para bigote, justipreciado en veinte y cinco céntimos. 0'25
- Once lapiceros, cartera en veinte y cinco céntimos. 0'25
- Dos cajas que contienen dos pares tigras cada uno, en diez pesetas. 10'00

Una caja que contiene tres pastillas jabon, en veinte y cinco céntimos.	0'25	Quinientos cincuenta gramos trenchilla varios colores y clases en dos pesetas.	2'00	Doce docenas plaguetas bolsillo, en cincuenta céntimos.	0'50	Tres pesas laton, una de kilo, otra 500 gramos y la otra de 200, cuatro pesetas.	4'00
Otro idem que contiene dos idem en veinte céntimos.	0'20	Ciento cincuenta gramos cinta estambre negro, en una peseta.	1'00	Quinientos gramos corchetes blancos en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Cinco pesos hierro fundido esto es, uno de dos kilos, dos de kilo cada uno, otro de 15 gramos y el otro de 50 gramos, en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Tres batidores para bigotes, en una peseta.	1'00	Cien gramos trenchilla como la anterior, en setenta y cinco céntimos.	0'75	Veinte y un ovillos hilo croché en tres pesetas.	3'00	Un tablero mostrador madera pintada con piedra marmol partida, de 85 centímetros largo por 60 centímetros ancho, en veinte pesetas.	20'00
Una caja que contiene doce barritas de cosmético, en una peseta.	1'00	Un kilo trescientos gramos trenchilla cabos metal para zapatos, en tres pesetas cincuenta céntimos.	3'50	Ocho idem idem número cuarenta, en una peseta.	1'00	Dos vidrieras mostradores en el portal de entrada en veinte pesetas.	20'00
Dos cajas polveras forma triangular en setenta y cinco céntimos.	0'75	Dos cajitas de carton que contienen entre las dos diez y nueve rosarios, en dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	Cincuenta gramos hilo color ovillo, en cincuenta céntimos.	0'50	Dos pequeñas vidrieras tambien para mostruarios en diez pesetas.	10'00
Una cajita que contiene tres pastillas jabon, en veinte y cinco céntimos.	0'25	Dos kilos 950 gramos algodón en madegitas varios colores, en siete pesetas.	7'00	Quinientos sobres para cartas en tres pesetas.	3'00	Una estanteria en forma de taquillero de muy poco valor en dos pesetas.	2'00
Dos cajas carton que contienen diez y nueve barritas cosmético en una peseta setenta y cinco céntimos.	1'75	Ciento cincuenta gramos trenza negra, cabos metal, en una peseta.	1'00	Cuatro kilos papel blanco, barba en cuatro pesetas.	4'00	Otra vidriera de dos metros de alto por 60 de centímetros de ancho, faltándole las puertas en su parte media en diez pesetas.	10'00
Una caja carton que contiene quince pastillas jabon de varios colores en una peseta.	1'00	Cien gramos trenza negra algodón en cincuenta céntimos.	0'50	Un trozo de ropa color negro, (ojo de perdiz) que pesa dos kilos ochocientos gramos, cuyo ancho es de ochenta centímetros en ocho pesetas.	8'00	Una estanteria madera blanca que ocupa la pared de la derecha entrando en dicha botiga en toda su extensión en quince pesetas.	15'00
Dos cajas carton que contienen ocho pastillas jabon varias clases en setenta y cinco céntimos.	0'75	Ocho cajitas carton marca Argentina que contienen madegitas sedalina y en junto y bruto pesa 500 gramos, en seis pesetas.	6'00	Otro idem idem de igual color cuyo peso es de tres kilos 600 gramos, cuyo ancho es de sesenta y cinco centímetros, en diez pesetas.	10'00	Otra estanteria en parte vidriera que se halla en el fondo de dicha botiga en 10 pesetas.	10'00
Una caja de madera que contiene diez y siete paquetes de polvos en cuatro pesetas.	4'00	Diez y siete cajitas que contienen ovillas sedalina varios colores peso en junto y bruto dos kilos, en quince pesetas.	15'00	Otro idem idem del mismo color cuyo peso es de dos kilos 700 gramos cuyo ancho es de setenta centímetros en seis pesetas.	6'00	Una escalera con cinco peldaños en cuatro pesetas.	4'00
Una caja de carton que contiene ochenta paquetes de polvos en cuatro pesetas.	4'00	Setecientos cincuenta gramos trenza varios tamaños para quinqués en dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	Otro idem naval cuyo peso es de 500 gramos y su ancho setenta y cinco centímetros, en una peseta.	1'00	Dos cajones portatiendas en dos pesetas.	2'00
Veinte y seis botellas agua colonia, en cinco pesetas.	5'00	Un kilo setecientos gramos hilo varios colores y números en madegitas, en seis pesetas.	6'00	Otro idem lustrina color aplomado cuyo peso es de dos kilos trescientos gramos y de ancho setenta centímetros, en cuatro pesetas.	4'00	Dos cajas madera envases forma cilindrica, en una peseta.	1'00
Trainta y seis idem idem mas aumentadas, en ocho pesetas.	8'00	Catorce camisetitas para hombre interiores, algodón, para verano en seis pesetas.	6'00	Otro idem lustrina color oscuro y cuyo peso es de cuatro kilos 700 gramos y ancho 70 centímetros en ocho pesetas.	8'00	Dos cajones envases madera, una peseta.	1'00
Ocho idem idem mas grandes en tres pesetas.	3'00	Dos mosituarios para galletas, justipreciado en cincuenta céntimos.	0'50	Otro idem color aplomado cuyo peso es de un kilo 500 gramos y ancho 70 centímetros, en tres pesetas.	3'00	Una pequeña vidriera faltándole los vidrios en dos pesetas.	2'00
Una idem tres cuartos de litro triple extracto de colonia en dos pesetas 50 céntimos.	2'50	Cuatro kilos 600 gramos espelimas, en ocho pesetas.	8'00	Una caja que contiene ciertas trezas cuyo peso en bruto dos kilos trescientos gramos en tres pesetas.	3'00	Una espuerta que contiene seis kilos sal en una peseta.	1'00
Otra de igual medida agua de colonia superfinia, en dos pesetas.	2'00	Setecientos gramos en cajitas de botones nacar de diferentes clases y tamaños en cuatro pesetas.	4'00	Otra idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	Una vidriera mostrador sin vidrios en cuatro pesetas.	4'00
Otra idem de igual medida Ron de quina, en dos pesetas.	2'00	Ochocientos cincuenta gramos en quince paquetes botes hoja de lata blancos y teñidos, en una peseta, setenta y cinco céntimos.	1'75	Tres docenas cepillos para embatumar zapatos, en dos pesetas.	2'00	Un quintal papel colores en diez pesetas.	10'00
Otra idem de igual medida vaina, en quince céntimos.	0'15	Doscientos cincuenta gramos en cuatro cajitas botones pasta, en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Un trozo ropa algodón blanco (ojo de perdiz) cuyo peso es de tres kilos y su ancho ochenta centímetros en seis pesetas.	6'00	Un aparato para gas de un solo mechero, en dos pesetas.	2'00
Seis paquetes que contienen doce cajitas cada uno de corchetes blancos justipreciado en seis pesetas.	6'00	Seiscientos gramos en tres cajas botones para polainas en dos pesetas.	2'00	Otro idem idem cuyo peso es de un kilo 500 gramos y su ancho setenta y cinco centímetros en tres pesetas.	3'00	Otro idem idem en dos pesetas.	2'00
Un cajon madera que contiene doce botellas agua colonia, justipreciado en dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	Cuatrocientos gramos en cajas botones pasta blanca en dos pesetas.	2'00	Otro idem idem cuyo peso es de un kilo doscientos cincuenta gramos y su ancho cincuenta y tres centímetros (entreforro para camisas) en tres pesetas.	3'00	Un cepillo de esparto, en veinte y cinco céntimos.	0'25
Una caja que contiene seis botellitas esencia, en dos pesetas.	2'00	Doscientos cincuenta gramos en dos cajas algodón bordar, está justipreciado en cuatro pesetas.	4'00	Otro idem ojo de perdiz cuyo peso es de un kilo 550 gramos y su ancho sesenta y cinco centímetros en tres pesetas.	3'00	Una vidriera mostrador sin vidrios en cuatro pesetas.	4'00
Una botella de agua de colonia en una peseta.	1'00	Un kilo 350 gramos agujas para medias, en tres pesetas.	3'00	Una caja carton con hebillas laton cuyo peso es de 250 gramos en una peseta.	1'00	Un aparato de gas de un solo mechero, en dos pesetas.	2'00
Otra idem. Ron de quina, en una peseta.	1'00	Un kilo 200 gramos en bruto en once cajas botones para trage en cinco pesetas.	5'00	Tres resmillas papel rayado para cartas en dos pesetas.	2'00	Otro idem idem en dos pesetas.	2'00
Tres pañuelos listados a cuadros, algodón, en setenta y cinco céntimos.	0'75	Doscientos cincuenta gramos agujas imperdibles forma mercedes en tres pesetas.	3'00	Tres cajitas carton que contiene corchetes para pantalones una de ellas metal teñido negro y las otras dos de laton, cuyo peso en junto y bruto es de 600 gramos en dos pesetas.	2'00	Un quintal papel colores en diez pesetas.	10'00
Siete botellitas mostruario agua colonia y otras esencias, en una peseta.	1'00	Ciento cincuenta gramos seda varios colores madegitas pequeñas en ocho pesetas.	8'00	Otro idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	Un cepillo de esparto en 25 céntimos.	0'25
Una pequeña bandeja metal, en una peseta.	1'00	Un kilo quinientos cincuenta gramos en tres cajas ausillos rectos, en cuatro pesetas.	4'00	Una caja carton con hebillas laton cuyo peso es de 250 gramos en una peseta.	1'00	Una romana (canastro) ó sea balanzas de hoja de lata en dos pesetas 50 céntimos.	2'50
Treinta nueve lapiceros metal mostruario, en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Trescientos gramos de dedales, abiertos y cerrados, en dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	Tres docenas cepillos para embatumar zapatos, en dos pesetas.	2'00	Dos sillas pintadas asiento de enea en dos pesetas.	2'00
Dos cajas carton que contienen tres pastillas jabon cada una, en dos pesetas.	2'00	Doscientos gramos en agujas para coser, varios números, en una peseta setenta y cinco céntimos.	1'75	Un trozo ropa algodón blanco (ojo de perdiz) cuyo peso es de tres kilos y su ancho ochenta centímetros en seis pesetas.	6'00	Dos paquetes algodón cinco cabos peso un kilo 700 gramos, en tres pesetas.	3'00
Una caja carton que contiene una botella tónico vegetal, en una peseta.	1'00	Cuatrocientos cincuenta gramos en siete cajitas carton, cartoncitos hilo, en una peseta.	1'00	Otro idem idem cuyo peso es de un kilo doscientos cincuenta gramos y su ancho cincuenta y tres centímetros (entreforro para camisas) en tres pesetas.	3'00	Ciento cincuenta gramos agujas en una peseta cincuenta céntimos.	1'50
Siete cintas metros para sastres en cincuenta céntimos.	0'50	Tres gruesas botones para polainas en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Otro idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	Para el remate de los bienes anteriormente mencionados queda señalado el día veintidos del proximo Noviembre á las diez ante el presente juzgado, bajo las siguientes condiciones.	
Cuatro docenas lapiceros varias clases, justipreciada en una peseta.	1'00	Cuatro docenas y media cajas betum en una peseta setenta y cinco céntimos.	1'75	Una caja que contiene ciertas trezas cuyo peso en bruto dos kilos trescientos gramos en tres pesetas.	3'00	1. ^a No se admitirá portuna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.	
Seis docenas y media de cigarrras en dos cajas de carton, justipreciado en una peseta setenta y cinco céntimos.	1'75	Dos cepillos para uso de barbero en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Otro idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	2. ^a Que para interesarse en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.	
Una caja carton con tres docenas pastillas jabon glicerina, en tres pesetas.	3'00	Un kilo doscientos gramos anillos laton en cuatro pesetas.	4'00	Otro idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	3. ^a Los gastos de subasta y remate serán de cuenta de los compradores.	
Una caja carton con cinco pares calcetines, en una peseta.	1'00	Cuatrocientos gramos horquillas, en una peseta.	1'00	Otro idem que contiene trenza para adornos varios colores cuyo peso en bruto es un kilo 700 gramos, en dos pesetas.	2'00	4. ^a Los licitadores podrán examinar los muebles y demás efectos de cuya enagenación se trata en la tienda donde se encuentran ó sea en la casa número ciento dos de la calle del Sindicato de esta ciudad cuyas llaves obran en poder del depositario Don Francisco Vallés y Bressé que vive calle de Colon número diez y siete piso tercero con quien podrán entenderse.	
Una caja carton que contiene cuatro pares medias y cinco de calcetines, en una peseta cincuenta céntimos.	1'50	Quinientos gramos algodón para botinas, en dos pesetas.	2'00	Unas balanzas pié de hierro canastro, en quince pesetas.	15'00	Palma treinta de Octubre de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.	
Una caja que contiene veinte batidores de varios colores y tamaños, en cuatro pesetas.	4'00	Trescientos gramos algodón embastar en una peseta.	1'00				
Otro idem que contiene nueve lendreras, en una peseta.	1'00						
Otra idem con doce peines (asta) en una peseta cincuenta céntimos.	1'50						
Un kilo 500 gramos cinta de varias clases y colores en cuatro piés.	4'00						